



Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936-4984

Oficina del Presidente

5 de mayo de 1987

Carta Circular Núm. 87-1

Señores Rectores, Directores-Decanos de Colegios
Universitarios Tecnológicos y Colegios Regionales, Directores
de otras dependencias universitarias y demás funcionarios a
cargo de la administración universitaria

APLICACION DE LA CERTIFICACION NUM. 103, SERIE 1986-87, DEL
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

La Certificación de referencia dispone que toda compra de
equipo, materiales y servicios, así como los nombramientos,
contratos o servicios profesionales y todas las acciones de
personal con impacto presupuestario, se procesarán en o antes
del 31 de marzo de cada año. Dispone, además, que a partir
del 1 de abril acciones de esa naturaleza requerirán la
autorización del Presidente. Para hacer viable la
autorización de esta Oficina y que las unidades puedan
agilizar el proceso de trámite interno, de suerte que se
puedan cerrar operaciones y rendir informes a la
Administración Central en las fechas fijadas en la
Certificación, se dispone lo siguiente:

1. La Certificación Núm. 103 no aplica a las acciones
iniciadas antes del 31 de marzo y que a esa fecha se
encontraban en proceso o para cuyo pago se habían
comprometido los fondos.
2. Para el presente año fiscal las acciones iniciadas en los
primeros días del mes de abril serán evaluadas y
autorizadas por los rectores y directores-decanos. Estos
certificarán tal circunstancia.
3. Las transacciones que sea indispensable efectuar durante
los meses de abril, mayo y junio serán evaluadas y
autorizadas por los rectores y directores-decanos sólo
cuando se relacionen con las siguientes circunstancias:
 - a. programas, proyectos o actividades indispensables
programadas antes del 1 de abril, siempre y cuando

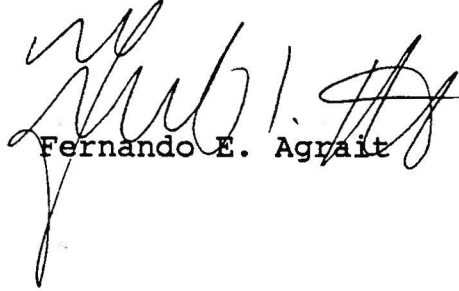
para esa fecha tuvieran asignados los recursos necesarios para sufragarlas,

- b. adquisición de equipos indispensables, libros y revistas,
 - c. impresión de revistas y otras publicaciones,
 - d. adquisición de equipo o materiales necesarios para el funcionamiento de los laboratorios y/o programas de investigación,
 - e. adquisición de medicinas para el personal unionado,
 - f. pago de servicios públicos, tales como teléfono, agua y alcantarillado y servicio de energía eléctrica,
 - g. servicio de correo,
 - h. aportaciones patronales al Sistema de Retiro, Seguro Social Federal, Seguro Social Choferil, Fondo del Seguro del Estado y Seguro por Desempleo,
 - i. reposición o reparación de equipos o maquinaria, indispensables para el funcionamiento de laboratorios, planta física y vehículos de motor,
 - j. actividades tales como ejercicios de graduación, justas intercolegiales, premiación de atletas, orientación a estudiantes nuevos, programas de verano y otros análogos, necesarios para el cumplimiento de los propósitos institucionales,
 - k. adquisición de servicios y materiales necesarios para completar las operaciones del año fiscal en curso, siempre que el proceso de adquisición se inicie a más tardar el 22 de mayo para el corriente año y el 30 de abril en años sucesivos.
4. Al autorizar las transacciones incluidas en la lista anterior, los rectores y directores-decanos se asegurarán de la disponibilidad de fondos para sufragar las mismas.
 5. Acciones con efecto presupuestario no contempladas en el inciso 3 de esta Circular, se enviarán debidamente justificadas y endosadas por el respectivo rector y director-decano para la consideración y aprobación de esta Oficina.
 6. La Oficina Central de Finanzas no procesará obligaciones de fondos pendientes de liquidación total o parcial que

se reciban con posterioridad al 30 de junio de cada año. Las mismas serán devueltas a la unidad institucional correspondiente para cargarse al año fiscal siguiente.

7. Esta Certificación excluye las transacciones relacionadas con las mejoras permanentes y proyectos con fondos federales y sus correspondientes pareos institucionales.

Las presentes instrucciones deben ser del conocimiento de todos los funcionarios a cargo de la administración y las finanzas universitarias.



Fernando E. Agrait

er